



VISTO:

El Acuerdo de colaboración suscripto con la Universidad de Buenos Aires, tendiente a implementar en el Partido de General Villegas el Programa de Educación a Distancia “Programa UBA XXI”; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del acuerdo consiste en establecer los términos para el dictado de las asignaturas correspondientes al Ciclo Básico Común a través del Programa de Educación a Distancia “Programa UBA XXI” en la subsede municipal.

Que dicho programa constituye una política de estado para brindar más y mejores oportunidades de capacitación a los estudiantes de nuestro partido.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que convalide el convenio señalado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6067

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Acuerdo suscripto con la Universidad de Buenos Aires, tendiente a implementar el Programa de Educación a Distancia “UBA XXI” en el Partido de General Villegas, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CUATRO DIAS DE
JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.